

# A



**Ayudas a la  
Renta Básica de  
Emancipación**

## Renta Básica de Emancipación (RBE)

### 1. ¿Quién puede acceder a estas ayudas?

Podrán recibir la RBE todos aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos y tengan un contrato de alquiler.

- Tener de 22 a 30 años inclusive.
- Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda en la que residan con carácter habitual y permanente.
- Tener unos ingresos brutos anuales inferiores a 22.000€ siempre que pueda demostrar que su vida laboral tiene como mínimo 6 meses de antigüedad inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de los ingresos de al menos 6 meses contados desde el día de su solicitud.
- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal y permanente en España.
- No ser titular de bienes y derechos cuyo valor supere los 110.000€.
- La domiciliación bancaria de esta ayuda en alguno de los bancos colaboradores del Ministerio de la Vivienda.
- La domiciliación bancaria del pago del alquiler.

- Estar al corriente del pago periódico del alquiler de la vivienda objeto del contrato de alquiler.
- Estar al corriente en el cumplimiento de los pagos y obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

## 2. ¿Qué es la Renta Básica de Emancipación?

La Renta Básica de Emancipación es una ayuda dirigida a los inquilinos y consiste en las siguientes ayudas:

- **Una cantidad mensual de 210 euros** con el fin de facilitar el pago de los gastos relacionados con el alquiler de la vivienda habitual. Esta ayuda se recibirá por meses completos, desde el mes siguiente al de su solicitud, durante un máximo de 4 años, sean o no consecutivos, o hasta aquel en el que se cumpla la edad de 30 años.
- En el caso de que existan varios titulares del contrato de alquiler, se dividirán los 210€ entre el número total de ellos.
- **Una cantidad única de 120€ si se constituye aval.**
- **Un préstamo sin intereses, de 600 euros**, por una sola vez, que se devolverá cuando se extinga la fianza prestada en garantía del arrendamiento, al finalizar el último de los contratos de alquiler sucesivamente realizados en el plazo máximo de cuatro años desde el reconocimiento del derecho a esta ayuda, o, en todo caso, cuando se deje de reunir los requisitos que permiten seguir recibiendo esta ayuda.

## 3. ¿Tiene esta ayuda alguna otra limitación?

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas al inquilino del Plan de Vivienda y con las ayudas al alquiler del Institut Valencià de la Joventut.

Se advierte que el cobro de la Renta Básica de Emancipación obliga al perceptor a presentar la declaración de IRPF en el año próximo, por lo que deberá incluir en la citada declaración las cantidades percibidas durante el presente ejercicio, al tratarse de una subvención de la Administración Pública que implica un incremento patrimonial. El incumplimiento de esta obligación fiscal determinará, además de la posible sanción por incurrir en infracción tributaria, la suspensión de esta ayuda así como la devolución de las mensualidades cobradas indebidamente.

## 4. Ayudas Renta Básica de Emancipación

Cuantía Mensual
<b>210€</b> Para ayudas al pago del alquiler
+ Cuantía única
<b>120€</b> Si se constituye aval como garantía de arrendamiento
+ Préstamo sin interés
<b>600€</b> Reintegrable cuando se extinga la fianza, en el plazo máximo de 4 años